

LA LIGA DE CONTRIBUYENTES

ÓRGANO DE LA CAMARA AGRÍCOLA DE SALAMANCA

Declarada oficialmente constituida por Real Decreto de 2 de Enero de 1891

PAZ, JUSTICIA, BUENA ADMINISTRACIÓN, TRABAJO, ECONOMIAS

Pueden ser socios de la Cámara, conforme á su Reglamento,

todos los españoles que soliciten su inscripción en la lista de asociados de la misma, satisfagan ó nó contribución territorial ó de subsidio, vecinos ó domiciliados en la ciudad de Salamanca, en la provincia ó fuera de ella y se hallen en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Los socios suscritores á la revista pueden ser elegidos para formar parte de la junta directiva de la Cámara y les dá derecho á un anuncio gratis al mes en el periódico de la sociedad

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Un semestre. 5 pesetas.
Un año. 10 »

Pago adelantado

SE PUBLICA TODOS LOS DOMINGOS

OFICINAS DE LA ASOCIACIÓN

para alistamiento de los asociados y para todo lo que concierna á la administración de la sociedad

Plazuela de la Libertad, núm. 12

AVISO

Se ruega á los señores socios de esta Cámara que se hallan en descubierto de sus cuotas atrasadas, por uno y más semestres de suscripción, se sirvan remitir su importe en la forma que lo estimen conveniente, á las oficinas de la sociedad, que se hallan abiertas y á su disposición, todos los días desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde.

Las perentorias necesidades de la misma asociación nos obligan á recordar á aquellos el importe de las cantidades que adeudan y que seguramente no han satisfecho ya por un olvido involuntario.

¡¡AGRICULTORES, DEFENDEOS!!

Esta es la voz que espontáneamente brotaba de nuestro indignado pecho al deplorar la malévolá manera con que en este desconcertado país se trata á tan digna como sufrida clase, precisamente en el momento en que más ha menester de la protección oficial, y cuando por razón de la fatal depreciación del único fruto que compensaba algún tanto sus forzadas vigiliás y privaciones, debiera, por conciencia al menos, tenderse una mano amiga que fortaleciera su apocado espíritu, y, con lealtad, la ayudara á conllevar la horrenda crisis porque atraviesa.

Cerrado el mercado francés, á nuestro gobierno cumplía el procurarle la apertura de los nacionales aunque para ello hubiese tenido que afrontar los mayores obstáculos, pero lejos de tan justo

y racional modo de obrar, no se le ha ocurrido otra idea que la de cerrarle á piedra y lodo los de nuestras antillas, prohibiendo al cosechero la exportación directa de sus frutos si no justifica previamente haber pechado con un nuevo tributo matriculándose como comerciante.

Nos abstenemos de indicar el nombre con que en los aciagos actuales momentos podríamos calificar tan nefasta resolución; la Cámara Agrícola de Maldá la ha examinado, y esto basta y sobra para que lleve la condigna protesta con toda la competencia y energía con que tan celosa sociedad sabe defender los intereses patrios.

Esto, no obstante, cónsteles á los agricultores que no es de los poderes públicos de quien deben esperar el auxilio á sus desdichas, sino que en la defensa propia por medio de la unión de sus propias energías, está el lenitivo que ha de mitigarlas.

Hé aquí ahora la exposición protesta de la potente Cámara Agrícola de Maldá, nuestra hermana, para bien de la agricultura española, con cuyas apreciaciones estamos en un todo conformes:

«Excmo. Sr.:

La Cámara Agrícola oficial de Maldá (Lérida), tuvo el honor de elevar respetuosa instancia á V. E. en 22 de Agosto último con motivo de la Real orden de 13 de Mayo anterior, por lo cual se exige la condición de estar matriculado como comerciante para poder exportar á las provincias de Ultramar.

No ha recibido aún esta Cámara contestación á su instancia, pero debido á que su presidente, tiene la honra de serlo á la vez de la Sec-

ción de Agricultura del «Fomento del Trabajo Nacional» de Barcelona, ha venido en conocimiento de la Real orden de 13 de Agosto último, que V. E. se ha dignado trasladar á la citada Corporación, como resolución á la solicitud que la misma produjo con idéntico objeto que la que motivó la de esta Cámara.

Y por tales razones, la misma se vé en el caso de molestar nuevamente la atención de V. E. no sólo para cofirmar su primera instancia sobre el particular referido, sino para contraerse en ésta, de un modo especial, á la Real orden trasladada al «Fomento del Trabajo Nacional», en la que se expresa que la resolución de que puedan los agricultores exportar directamente sus artículos, *dispensándoles la matrícula como exportadores*, dependería en todo caso del señor ministro de Hacienda por tratarse de una modificación en la vigente ley de Subsidio industrial.

Doloroso le es á ésta Cámara, pero con toda lealtad y respeto debe manifestar que ha visto con sorpresa esta última resolución del ministro de Ultramar, por la cual viene á declararse que el cosechero que vende y exporta sus productos debe satisfacer contribución industrial, cosa *jamás provista* por el ministerio de Hacienda ni por ninguna de las dependencias llamadas á hacer cumplir sus instrucciones.

El agricultor que vende y exporta sus productos no está comprendido ni en el vigente Reglamento de Subsidio ni entre los vendedores al por mayor de la tarifa 1ª, ni entre los comisionistas, especuladores y tratantes de la 2ª, ni con otras industrias especuladoras, todas las cuales tienen asignadas cuotas menores á la del comerciante, porque bajo esta denominación se entiende

el ejercicio del negocio mercantil en gran escala, como así lo expresa de un modo bastante claro el epígrafe 23 de la tarifa 2ª.

¿Cómo, pues, si los comisionistas, especuladores y tratantes, que negocian con diversidad de artículos de distintas procedencias, *no se reputan comerciantes* á los efectos del Reglamento de Subsidio, pueden jamás ser considerados tales, los cosecheros que se *limitan á vender ó á exportar, que es lo mismo* (salvas las diferencias de distancia y de transporte), *los productos de sus cosechas?*

Hasta hoy nunca habían sido gravados los agricultores con un tributo por el *ejercicio natural de la venta de sus productos*, porque harto gravados están ya no solo por la contribución territorial, que con medianas ó malas cosechas han de aportar al público Erario, sino por el enorme gravamen que el impuesto de consumos representa, cuya exacción, después de satisfacerla en los pueblos, se repite de un modo onerosísimo en las grandes capitales, que son casi su único mercado. Ninguna relación tiene con el ministerio de Hacienda, excelentísimo señor, la cuestión que nos ocupa.

En el Reglamento de Subsidio no puede modificarse ningún artículo que se refiera á los cosecheros, por la razón de que éstos no están comprendidos en él, toda vez que el cultivo de la tierra y la venta de sus productos por el mismo cosechero, están ya gravadas por la contribución territorial y por el impuesto de consumos, ni tampoco en dicha instrucción hay ningún epígrafe que diga exportadores, si no *especuladores, tratantes, comisionistas, casas de comisión y comerciantes*, fuera de que no existe el precedente de que en ninguna na-

ción de Europa se grave al agricultor por el concepto de industrial.

El verdadero aspecto de la cuestión de que se trata, estriba en evitar el fraude que pudiera cometerse al efectuarse el comercio de cabotaje entre la Península y Ultramar, á fin de que no se desvirtúen los benéficos efectos de la Real orden de 28 de Febrero del corriente año.

Pues bien; bajo éste aspecto, no es dable que los frutos de la tierra pudieran ser objeto del fraude factible con los artículos manufacturados, por cuanto es sobradamente notorio que ninguna nación de Europa exporta productos agrícolas similares á los nuestros á las provincias españolas de Ultramar.

Los vinos comunes, las uvas, las pasas, los higos, las almendras, etcétera, etc., exportados de nuestros puertos, no han menester documentos que acrediten su nacionalidad, pues sobre ser por sí mismos más fehacientes de ella que todos los certificados, tienen sobre éstos la ventaja de no ser tan susceptibles de falsificación.

Sería un gravísimo error, en el cual no puede caer el ilustrado criterio y acendrado patriotismo de V. E., el crear obstáculos á la salida de los productos de la tierra cuando la agricultura gime por falta de mercados; y sería doblemente infausto el dificultar el mútuo comercio entre la Península y sus posesiones de Ultramar, como de hecho sucedería exigiendo imposibles al agricultor, toda vez que el comercio de cabotaje vendrían á monopolizarlo únicamente los comerciantes, con notable detrimento de productores y consumidores, ya que se seguiría el señalamiento arbitrario de los precios, en lo cual beneficiarían unos pocos intermediarios, se arruinarían las demás fuerzas vivas del país, y después de todo, no se evitaría con ello el fraude, que es precisamente de lo que se trata.

Esta Cámara espera confiadamente del reconocido patriotismo de V. E., que se servirá modificar la Real orden de 13 de Agosto último, ordenando á los funcionarios de Aduanas no pongan obstáculos al despacho de los productos de la tierra que los agricultores exporten directamente á Ultramar, siempre que acompañen certificado de que son de su exclusiva cosecha, con lo cual, realizando un acto de estricta justicia, se evitará una inminente ruina á la Agricultura nacional, que á pesar de su precario estado, soporta agobiada la más crecida parte de las cargas públicas.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Maldá 15 de Octubre de 1892.—Excelentísimo señor.—El presidente, *Guillermo de Boladeres*.

Excelentísimo señor ministro de Ultramar.

CALAMIDADES EN PUERTA

Con la visita de las comisiones extranjeras que han honrado esta histórica capital con su presencia en los pasados días, han terminado las fiestas que la ciudad del Tormes ha celebrado para conmemorar el cuarto centenario del descubrimiento de América por el inmortal navegante Cristóbal Colón.

El Ayuntamiento, la Universidad, los casinos, todas las corporaciones, en fin, han contribuido al mayor esplendor del festival, y Salamanca, con la marcha de los ilustres huéspedes, ha vuelto á su vida tranquila y ordinaria.

Ya no se habla del centenario y ya la población en masa sólo se preocupa del porvenir nada lisonjero que aguarda en el próximo invierno á las clases trabajadoras.

Agotados ya los recursos que el municipio contaba dentro de su presupuesto de obras y calamidades, la miseria y la desolación tiene que llegar á hacer presa en aquellas desvalidas clases.

¡Desgraciadas estas que ni aun las corporaciones populares vienen á mitigar su mal!

Por más que nosotros en el estadio de la prensa llevamos la representación de las clases acomodadas, cuando se trata de las desvalidas y pobres, como sucede en el caso presente, también las tendemos la mano; ahí está nuestra colección que es el mejor testimonio de nuestro aserto; ahí está nuestra revista correspondiente al día 2 del que rige, que asimismo hemos tratado con tiempo esta cuestión y hasta ahora nosotros y sólo nosotros, hemos sido los únicos que hemos dado la voz de alerta y nadie ha correspondido á nuestro llamamiento; es más, ni aun nuestros colegas á quienes pedimos su concurso; han respondido á nuestra súplica para mitigar la calamidad que se echa encima.

A las rencillas personales que mantienen, de las cuales nosotros nos hallamos muy distantes, es posible atribuir el silencio de los mismos.

Pero pasaron las fiestas, repetimos, y en ellas, sin premeditación acaso, y llevados de su propio patriotismo, por las glorias de esta ciudad excelentísima, ha agotado el ayuntamiento los recursos todos de los necesitados con que pudiéramos haber hecho frente á esas desdichas en los rigurosos días del invierno.

No hay remedio ya, la caridad pública es la que ha de mitigar tanta desgracia, porque el ayuntamiento con poco tacto á nuestro juicio, no ha sabido aplicar

cual se merece, la distribución de los fondos de su presupuesto: solo á él se le ocurre subvencionar con sumas respetables á comisiones de estudiantes y orfeonistas para lucir sus dotes oratorias y sus armoniosos ecos en Madrid, inútiles como hay muchas, y postergar á las clases menesterosas en sus necesidades más apremiantes.

Tal ha sido su conducta en la cuestión de que nos ocupamos.

Mas bien sabemos que responsabilidad material no le alcanza ninguna; moral, se comenta en el hogar y en las familias.

¡Quiera Dios que en la próxima elección popular se designen para el cargo de concejales, á personas más dignas, de mayores conocimientos y de mayores respetos que las que lo desempeñan en la actualidad.

SECCION agrícola-comercial-industrial

Los hombres de negocios se quejan de que con arreglo á la nueva ley del timbre no pueden hacer transferencias de depósitos valiéndose del Banco de España, porque resulta la operación demasiado cara.

Desde que el nuevo reglamento del timbre se publicó, los comerciantes, banqueros é industriales que necesitan hacer dichas operaciones, gestionan que se modifique la ley alegando los entorpecimientos y perjuicios que sufren en sus negocios.

Realmente en vez de contribuir el Gobierno á fomentar el comercio, con dicha disposición lo dificulta y perjudica además uno de los fines principales del Banco de España.

Tan cara resulta la operación de transferencias en virtud de la nueva ley del timbre, que los banqueros y comerciantes encuentran preferible y mucho más barato remitir fondos de una á otra plaza por medio de dependientes.

Un periódico de Zaragoza calcula en tres millones de hectólitros el trigo recolectado en aquella provincia en el año último, y en dos millones la cebada.

La prensa de Valencia se alarma ante el incremento que toma en aquella región la emigración á la Isla de Cuba.

El labrador que todo lo fía á la esperanza de obtener el producto de la tierra que ha regado con su sudor, llega al término de sus afanes y recoge escasamente la semilla que depositó en el surco ó la exígua cantidad de vino, que apenas llega para pagar las gabelas que sobre aquella pesan, cuando más para el sostenimiento de la familia.

Ante todo, y viendo el terrible invierno que le espera, vé el remedio en la emigración.

Villas y pueblos se quedan estos días sin brazos; en las oficinas de todos los Ayuntamientos no se despacha otra cosa que certificados para jornaleros.

La Cámara Agrícola del Alto Aragón habrá celebrado ayer y hoy en Tamarite y Barbastro dos *meetings*, en los cuales se tratará principalmente de la construcción del canal de Aragón.

Hace ya algunas semanas que en las Riojas, Aragón y Navarra, se reciben de Francia grandes cargamentos de embases, lo que indica que el comercio se dispone á operar en gran escala en nuestros mercados de vinos.

También á Cataluña y á la región valenciana va llegando mucha pipa vacía.

Aviso á nuestros cosecheros de vinos.

Noticias Generales

Ya hay quien asegura que la línea férrea de Salamanca á Peñaranda no podrá ponerse á la explotación para Mayo próximo, última prórroga concedida por el gobierno, por ser muchas las obras que faltan realizar.

En cambio la transversal abanza rápidamente y no es difícil que la locomotora para dicha época recorra ya el trayecto que media entre esta ciudad de Salamanca y la de Plasencia.

* *

Acaba de ponerse en ejecución la nueva ley del timbre del Estado y ni el comercio, ni la banca, ni nadie, se entiende para la interpretación de aquella.

Lo cual quiere decir que sobre el bufete se legisla bien, en la práctica se tocan los descabellados resultados de nuestros ministros.

* *

A juzgar por las noticias que publican los periódicos de la Corte, la vida del gobierno actual se ve aniquilar por momentos.

Se asegura que el señor Cánovas cansado ya por sus años de la vida política, cederá su puesto al señor Sagasta, que desde la oposición ha ofrecido realizar muchas é importantes economías en los servicios del Estado.

Nosotros en honor á la verdad, no estamos con ninguno de los dos, somos partidarios de la persona aquella que más se acomode á la verdadera administración que ansían los productores, á la rebaja de los tributos y á la abolición completa de los derechos pasivos que es lo que trae asociada á la nación y á que se reduzca á una tercera parte los jefes y oficiales del ejército.

* *

Por fin ahora resulta que el nuevo matadero es insuficiente para poder sacrificar en él el ganado de cerda de no llevarse á cabo obras importantes y de verdadera necesidad, y en el que se habrán gastado ya unos cincuenta mil duros.

Tenemos unos representantes en el municipio muy patriotas, pero muy inútiles para la administración del mismo.

Esto último lo dicen ellos; en pública sesión, el miércoles último, según un periódico, han manifestado que están derrochando los fondos del presupuesto.

¿Cabe ya mayor escándalo?

Si hubiera tribunales verdaderos, celosos por la administración de justicia, á buen seguro que no dejarían pasar en silencio semejante manifestación.

*
**

Accediendo gustosos al ruego que se nos ha hecho por algunos de nuestros lectores, desde hoy comenzamos á publicar la ley reformando la del 31 de Diciembre de 1881, por que se rige el impuesto de derechos reales, arreglada á los preceptos de la ley de bases de 30 de Junio último.

*
**

Publicado ya el reglamento por que ha de regirse el Real decreto reorganizando la asociación general de ganaderos del reino, las cañadas, veredas y caminos hoy ocupados por infinidad de propietarios, bien pronto serán aquéllas descubiertas para el aprovechamiento de los ganados trashumantes.

A los ayuntamientos todos se les fijará una cuota anual que habrán de entregar á aquella sociedad para el régimen de la misma y para la mayor vigilancia de todas las vías pastoriles.

*
**

El Director general de obras públicas ha participado á nuestro digno presidente el senador don Vicente Oliva, que con fecha 21 de Octubre corriente se ha ordenado al Ingeniero jefe de esta provincia, que proceda á hacer el estudio de la carretera de Salamanca á Sequeros, que con tan vivo interés le tenía recomendado.

Es digna del mayor elogio la gestión del señor Oliva, en favor de cuanto interesa á nuestra provincia.

*
**

Para el próximo día 3 está convocada á reunión ordinaria la excelentísima Diputación provincial, en la cual tomarán posesión los nuevos diputados electos y se hará el nombramiento así bien de presidente y vicepresidente de la misma corporación, y de los individuos que han de constituir después la comisión permanente de la misma.

Como en la reunión que celebre se ha de ocupar de asuntos importantes para las clases productoras, ya comunicaremos éstos también á nuestros lectores.

*
**

El gobernador civil de la provincia ha impuesto una multa de 500 pesetas al Ayuntamiento de Salamanca, por no sabemos qué falta cometida con aquella primera autoridad.

Hace tiempo que las relaciones entre aquél y el municipio no son nada satisfactorias, y á eso acaso se atribuya la determinación de aquella primera autoridad.

Por ese camino, señor Gobernador, se arrecia la tirantez de dichas relaciones.

¿Tenía más que haber declarado la suspensión de toda la corporación si hallaba medios suficientes en qué fundarla?

Tal conducta hubiera sido la correcta, no la empleada, que lamenta el vecindario todo y porque sólo á éste y nada más que á éste es á quien toca pagar los vidrios rotos.

*
**

Más animado se ha visto el mercado de esta plaza de la semana finada ayer que la precedente, vendiéndose el trigo á 47 reales la fanega, lo mismo para la especulación que para el consumo; para la primera se ha registrado una partida de 500 fanegas y otra también de 500 fuera de la capital, y para los panaderos algunas más, aunque en pequeño número.

Los granos menudos sufren hoy análoga demanda y firmeza mantienen los precios que damos á conocer en otro lugar.

Lo mismo sucede en los partidos judiciales.

En el único de estos donde las ventas al por mayor son malas, es en Peñaranda.

*
**

Se ha prohibido el aforo en los fieltos por disposición del Ayuntamiento de cuantas carnes muertas se introduzcan de los pueblos que no vengán acompañadas de certificados del vedor y sin que asimismo sufran el reconocimiento previo de la inspección de mercados de la capital.

En cuanto á lo segundo, lo conceptuamos ajustado siempre que la inspección se haga en los repetidos fieltos, pero por lo que respecta al primer extremo lo creemos contraproducente, porque la mayoría de los pueblos carecen de aquella persona facultativa en el mismo ramo.

Con dicha disposición se aminoran los ingresos de consumos y se aumenta el contrabando.

*
**

En las nuevas ordenanzas municipales que en la actualidad discute el ayuntamiento de Salamanca, ha aprobado el artículo 43 que llama manifestaciones, á las procesiones religiosas.

Y seguramente que á las verdaderas manifestaciones políticas las bautizará con el nombre de procesiones cultas.

Porque vivimos en el siglo de las luces.

*
**

Caja de Crespo Rascón

| | |
|--|------------------|
| Cobrado por préstamos cumplidos desde el 15 al 28 de Octubre, pts. | 26.300 » |
| Interés. | 809'60 |
| Total ingresos. | 27.109'60 |

Salidas

| | |
|--|-----------|
| Por préstamos concedidos | 20.750 » |
| Queda de existencia para dar á préstamo. | 77.275'85 |

La junta de patronos ha acordado repartir asimismo á préstamo todos estos fondos entre los comerciantes é industriales que los soliciten.

LEY

Reformando la del 31 de Diciembre de 1881 por que se rige el impuesto de derechos reales, arreglada á los preceptos de la ley de bases de 30 de Junio último.

Artículo 1º Contribuirán al impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes:

Primero Las traslaciones de dominio de bienes inmuebles y las de derechos reales sobre los mismos.

Segundo La constitución, reconocimiento, modificación y extinción de derechos reales afectos á los bienes inmuebles.

Tercero Las traslaciones de dominio de bienes muebles que se verifiquen por causa de muerte.

Cuarto Las de igual naturaleza que se efectúen por consecuencia de actos judiciales ó administrativos, ó en virtud de contrato otorgado ante notario

Quinto Los contratos de transmisión de efectos públicos, valores industriales ó mercantiles y mercaderías en que intervengan los agentes del comercio, á quienes el Código Mercantil, en su artículo 93, atribuye el carácter de notarios, y las transmisiones de acciones ú obligaciones de minas que tengan lugar por endoso, con arreglo á los estatutos de la Sociedad emisora, aunque en dicha transmisión no intervengan los aludidos funcionarios.

Sexto Los préstamos personales que estén reconocidos por documento autorizado por notario ó funcionario administrativo ó judicial, y los que se realicen con garantía de efectos públicos ó de valores industriales ó comerciales, siempre que intervenga la operación agente de bolsa ó corredor de comercio. Las renovaciones totales ó parciales de los préstamos, con garantía ó sin ella, quedan exceptuadas de este impuesto cuando se efectúen dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha del préstamo. Las renovaciones ulteriores se considerarán como nuevos préstamos.

Séptimo Las anotaciones de embargo que no sean consecuencia de persecución de hipoteca, y las de secuestro y prohibición de enagenar que se ordenen practicar en el Registro de la propiedad, á virtud de providencia judicial dictada en asuntos civiles ó en los criminales en que se proceda á instancia de parte, y las fianzas judiciales y administrativas, ya sean pignoraticias ó de carácter personal, cualquiera que sea el objeto á que se refieran ó documento en que consten.

Octavo Los contratos de ejecución de obras que excedan de 1.000 pesetas.

Noveno Las pensiones de los

Montepíos de Notarios y las gratificaciones, pensiones, jubilación y orfandades que los bancos, sociedades y compañías otorguen con arreglo á estatutos, reglamentos ó cartas particulares, á sus empleados ó á las familias de éstos, siempre que excedan de 1.500 pesetas.

Décimo Todos los demás documentos privados, de cualquier clase que sean, en los cuales convenga á los interesados dar autenticidad á la fecha con respecto á terceros y á los efectos del art. 1.227 del Código civil.

Art. 2º Las adjudicaciones en pago, compra-venta, reventa y cesiones á título oneroso de bienes inmuebles y derechos reales, satisfarán el 3 por 100. En el contrato de compra-venta con cláusula de retrocesión, si por cumplirse la condición impuesta vuelve la propiedad al vendedor, pagará éste el 1 por 100. La transmisión del derecho de retroventa en virtud de contrato, queda sujeto al pago del 3 por 100 del precio por el que se adquiere el derecho; debiendo completar el adquirente, al usar de éste, el impuesto del 3 por 100 del valor total del inmueble.

En las permutas pagará cada permutante el 1,50 por 100 del valor igual de los bienes respectivos, y por la diferencia, si resultase entre unos y otros, pagará el 3 por 100 aquel que figure como mayor adquirente en la cantidad que lo sea. Por las adquisiciones de bienes y derechos reales correspondientes á la mitad reservable de vínculos y mayorazgos, continuarán satisfaciendo el 2 por 100 los inmediatos sucesores de los mismos.

Las sucesiones de todas clases, ya se verifiquen á título de herencia, de legado ó donación por causa de muerte, pagarán según el grado de parentesco entre el causante ó donante y el adquirente, con arreglo á los siguientes tipos.

Entre ascendientes y descendientes legítimos ó legitimados por subsiguiente matrimonio, 1 por 100.

Cónyuges en la proporción ó cuota usufructuaria que adquieran en concepto de legítima ó por ministerio de la ley 1 por 100.

Ascendientes y descendientes naturales, los hijos legitimados por rescripto Real y los adoptados, 2 por 100.

Cónyuges en la parte que exceda de legítima usufructuaria, 3 por 100.

Colaterales de segundo grado, 4 por 100.

Colaterales de tercer grado, 5 por 100.

Colaterales de cuarto grado, 6 por 100.

Colaterales de quinto grado, 7 por 100.

Colaterales de sexto grado, 8 por 100.

Colaterales de grado más distante del sexto y extraños, 9 por 100.

En favor del alma del testador, 1 por 100.

En favor del alma de otras personas, sean estas parientes ó extraños, 8 por 100.

La donación entre vivos pagarán los mismos tipos que las sucesiones, según el grado de parentesco entre el donante y donatario.

En las sustituciones fideicomisarias, si el encargado de transmitir á un tercero el todo ó parte de la

(Continuará)

SECCION DE ANUNCIOS

POMADA OFTALMICA INALTERABLE DE PETELLIER

Esta pomada preparada con el mayor esmero por el mismo autor, y superior á la de Li6n, Viuda de Fournier y todas las dem6s conocidas, recomendada por los m6s célebres oculistas, es eficazísima entod6s las irritaciones de los párpados, cualquiera que sea su naturaleza y en la mayoría de las afecciones de los ojos, y los resultados con ella obtenidos han sido sorprendentes.

Dep6sitos principales: Salamanca, Farmacia y Droguería de los hijos de D. Angel Villar y Pinto y Droguería de D. Ignacio S. Fuentes.—Madrid: Farmacia de la Trinidad de D. José M. Raimunlo, Atocha, 25, y en las principales farmacias y droguerías.—Precio del bote DOS PESETAS.

CLÍNICA ESPECIAL DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS

D. Cayo Alvarado

Profesor libre de Oftalmología, Médico oculista honorario de los establecimientos de Beneficencia Municipal y Provincial de Salamanca

Horas de consulta: mañana de ONCE á UNA, tarde de TRES á CINCO.

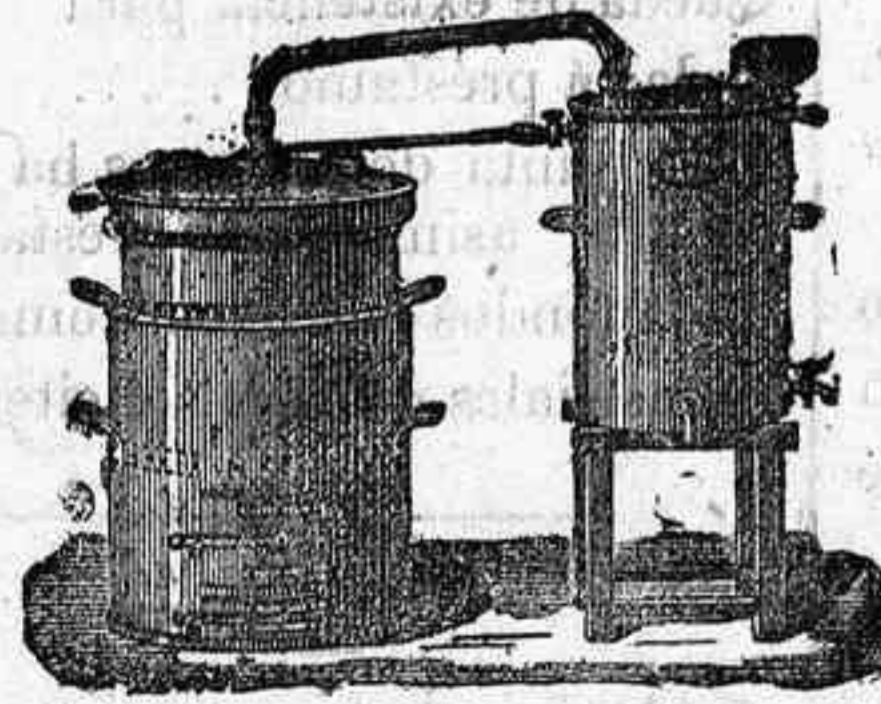
A LOS LABRADORES

Prorrogado por la vigente ley de presupuestos hasta 31 de Diciembre próximo, el plazo para satisfacer sin recargo el impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes á todos los que no lo hayan verificado á tiempo por sucesiones testadas ó intestadas, se advierte á cuantos de los mismos se hallen en este caso y pertenezcan á la Cámara Agrícola Salmantina, que en las oficinas de la misma asociación se evacuan cuantas consultas tengan relación con el repetido impuesto, gratis para los señores asociados.

También se encarga de la confección de toda clase de testamentarias, con arreglo á las disposiciones del Código civil vigente.

STURGESS Y FOLEY

(Antes Parsons, Graepel y Sturgess)



Alambique

DESPACHO DEPOSITO

CALLE ALCALÁ, 52 CLAUDIO COELLO, 43

MADRID

SUCURSAL EN VALLADOLID

Acera de Recoletos, 6



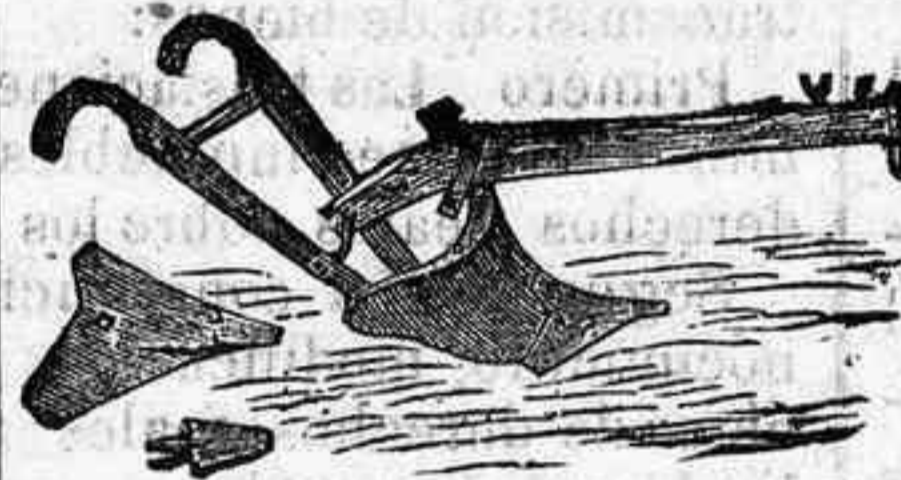
Máquina de vapor locomóvil

Máquinas de vapor, Bombas, Pesas, Tubos de todas clases, aparatos para hacer gaseosas y toda clase de maquinaria.

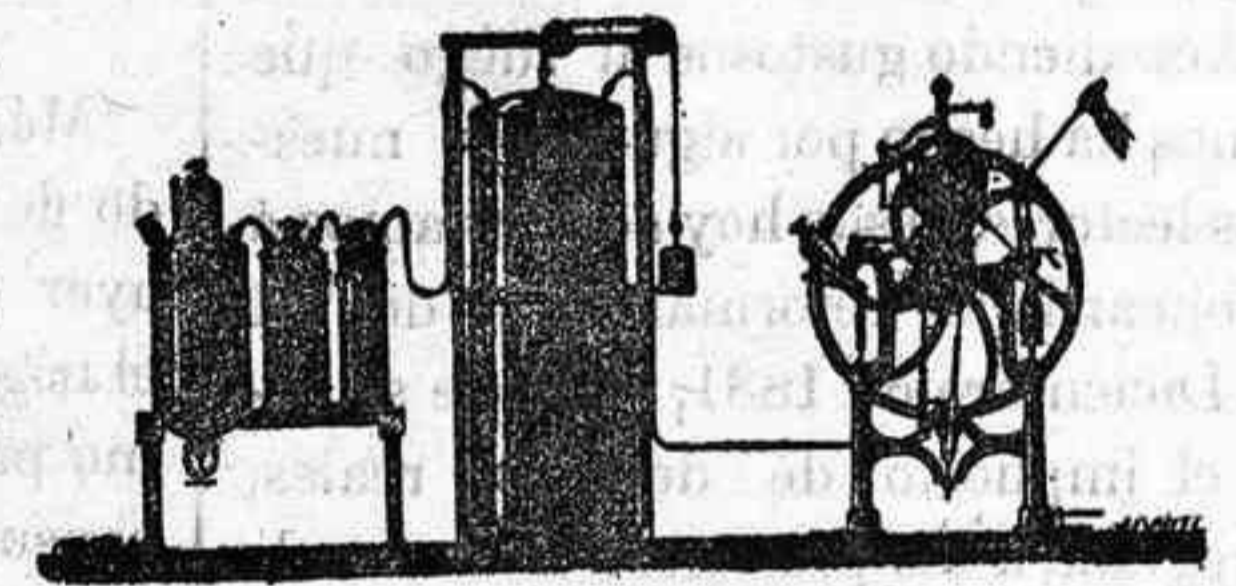
Catálogos gratis y

francos á quien los

pida



Arados



Aparato para gaseosa, continuo, con embotelladoras unidas

LA FUNERARIA

á cargo de

28, Corriillo--Manuel Rodríguez--Corriillo, 28,

Esta casa tiene tarifas impresas con el coste EXACTO de los funerales de gran lujo, de 1ª, 2ª y 3ª, cuyas tarifas presentan cuando son llamados sus dependientes para encargarse de practicar todas las diligencias que sean necesarias para los funerales.

Coches fúnebres y cajas de todas elases y precios, desde lo más humilde á lo más suntuoso.

Féretros de hierro galvanizado para niños y adultos, que cerrándose herméticamente, evitan el desprendimiento de gases mal olientes y previenen el contagio de enfermedades infecciosas y que por estas cualidades y por su baratura son preferibles á los ataúdes forrados de veludillo y terciopelo. Estos féretros, son de la casa Villaz6n y compa±a, propietaria de la empresa de Madrid, New-Funeral, Alcalá 60, y los hay desde 50 hasta 250 pesetas para párvulos y de 80 á 1 500 pesetas para adultos.

28, Plazuela del Corriillo, 28, Salamanca

SECCION DE MERCADOS

| PRECIO EN REALES | Salamanca | Alba de T6rmes | Fuentesauco | Ciudad-Rodrigo | Can-talapiedra | Peñaranda | Ledesma | Tamames | Vitigudino | Medina | Burgos | Valladolid |
|--|-----------|----------------|-------------|----------------|----------------|-----------|---------|---------|------------|---------|--------|------------|
| Trigo andeal, rentas, panera (nuevo).. | 47 | 44 | » | 45-46 | » | 44-45 | » | » | » | 47 | 45 | » |
| Id. sin peso, fanega (a±ejo).. | » | 44 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 46 75 |
| Id. estaci6n, 94 libras.. | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 48 | 46 | » |
| Id. mercado.. | » | 45 | 48 | » | 47 | » | 44-45 | 46 | » | » | » | 46 75 |
| Id. barbilla.. | » | » | » | 42 | » | » | 42 | » | 42 | » | » | » |
| Id. rubi6n.. | 42-43 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Guisantes.. | 36-37 | 35 | 34 | » | 35 | 36 | » | » | » | 34 | » | » |
| Cebada.. | 27 | 27 | 28 | 27 | 26-27 | 25-26 | 26 | 25 | 25 | 24-26 | 25 50 | 26 50 |
| Centeno.. | 28 | 27 | 28 | 28 | 27 | 27 | 28 | 30 | 26 | 25-26 | 29 | 27 |
| Algarrobas.. | 26 | 24 | 26 | 27 | 26 | 24-25 | 25 | 31 | 26 | 23-24 | » | 26 |
| Garbanzos.. | 100-180 | 120 | 100-160 | 80-120 | 160-200 | » | 100 | 90-120 | 80 | 110-140 | » | » |
| Bueyes de labor, uno.. | » | 1500 | 1500 | » | » | » | 1400 | » | 1600 | » | » | » |
| Novillos de 3 a±os, id.. | » | 1200 | » | » | » | » | 1000 | » | 1400 | » | » | » |
| Cerdos de 6 meses, id.. | » | 90 | 95 | » | » | » | 70-90 | 100 | 90 | » | » | » |
| Id. de un a±o, id.. | » | 250 | » | » | » | » | 100-180 | 180 | 120 | » | » | » |
| Carne de vaca, arroba.. | 70 | 60 | 50 | 50 | » | 55 | » | » | 60 | 55 | » | » |
| Lanas, arroba.. | » | 60 | » | » | 66 | » | » | » | 50 | 56 | » | » |
| Acceite, c6ntaro.. | 80 | 66 | 64 | 70 | » | 80 | 58 | 66 | 80 | 42 a | » | » |
| Pieles de cabrito, una.. | » | 5 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Carb6n de encina, arroba.. | 3 | 3 | 4 | 2 50 | » | 3 | 3 | 2 | 3 | 4 | » | » |
| Patatas, arroba.. | 4 50 | 3 | 4 | 3-50 | » | 3 | 4 50 | 4 | 3 | 4 | » | » |
| Vino, c6ntaro.. | 24 | 15 | 7 | 20 | 10 | 20 | 14-16 | 12 | 18 | 8-10 | » | » |
| Harina de primera, arroba.. | 17 | 15 | » | 15 50 | 15 50 | » | » | 16 | 17 | » | 17 | » |